



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero al Artículo 279 ter del Código Penal para el Estado**, promovida por Diputados del Grupo Parlamentario del PRI.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 36, inciso d), 38, 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Del proceso Legislativo

En sesión pública ordinaria celebrada por este Honorable Congreso el día 9 de mayo del actual, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PRI, presentaron Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero al Artículo 279 ter del Código Penal para el Estado.

A través de comunicado de la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa de Decreto a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para estudio y dictamen.

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa en cuestión propone reformar el párrafo primero al Artículo 279 ter del Código Penal para el Estado, a efecto de agregar un párrafo que establezca que se sancionará la divulgación de la identidad de las víctimas cuando deriven de los delitos de tipo sexual o violencia intrafamiliar.

III. Análisis del contenido de la iniciativa

De la exposición de motivos de la iniciativa planteada, exponen los promoventes que promovieron la iniciativa de reforma mediante el cual se adicionó el artículo 279 ter al Código Penal del Estado, relativo a la protección principalmente de mujeres y niños, de la identidad, el domicilio y los detalles personales de los afectados por la violencia principalmente entrándose de delitos de violencia intrafamiliar o sexuales, para erradicar tales prácticas, ya que se observaban publicados, fotografías de niños y mujeres maltratados, agredidos sexualmente lo que denigra su dignidad, la que fue aprobada el 12 de diciembre del año 2006 mediante el Decreto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Número LIX-781, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 8 de marzo del actual.

Agregando que en la parte expositiva de la iniciativa aludida, así como el apartado relativo a las consideraciones del dictamen, se expone que la motivación central de tal reforma se constriñe a proteger a los grupos vulnerables de la victimización que, por falta de reglamentación en la materia, optaban no denunciar para evitar quedar expuestos ante la sociedad, por lo que proponen que tal circunstancia quede establecida en el texto del artículo 279, ter, para agregar en el párrafo primero, que la salvaguarda de la identidad y datos de identificación es tratándose de aquellos sujetos de delitos derivados de violencia intrafamiliar y sexual

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

Con la propuesta en estudio, relativa a que se reforme el artículo 279 ter, para que quede plasmado que se guarde la identidad de las víctimas, tratándose de los delitos tipo sexual y violencia intrafamiliar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En torno a lo anterior y tomando en consideración que el objetivo primordial al adicionar el numeral precitado al Código Penal para el Estado y así también, por técnica legislativa y evitar una incorrecta aplicación de la ley, ésta debe ser clara y precisa; esta Comisión Dictaminadora, comparte los criterios que sustentan la iniciativa, estimando necesario que, en el texto del artículo se definan los delitos en que debe salvaguardarse la identidad de los sujetos, y que en el caso concreto se trata de una protección para aquellas mujeres, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual o intrafamiliar.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 279 ter, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 279 ter del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO 279 ter.- A quien divulgue la identidad, nombre, apellido de sus padres, que permita la identificación pública de mujeres, niños o adolescentes, que hayan sido objeto de violencia física, psicológica, moral o sexual, derivados de delitos de tipo sexual o violencia intrafamiliar, se le aplicará de dos a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

Si el ...

Las ...

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado a los diecisiete días del mes de mayo del 2007.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTE**

DIP. JAIME ALBERTO SEGUY CADENA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ

DIP. JOSÉ GUDIÑO CARDIEL

VOCAL

VOCAL

DIP. ROBERTO BENET RAMOS

DIP. ANASTACIA GPE. FLORES VALDEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES

**DIP. ARTURO SARRELANGUE
MARTINEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 279 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.